



SELLO QUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CINCO
VENTA Y NUEVE.

Imposibilidad por varios accidentes de Penuria
y otros q. le han acometido, y lo tienen total-
mente impedido y valdado para el uso de este
exercicio, y un experimentado de q. recibe su
valor, sobre cuion extremos y otros perjuicio
causados a dho malecon por los vezinos im-
mediatos, resolviendo la Ciudad lo q. fuere de su
agrado // Y hauiendo oyo, Acordo q. dho r.
D. Gerónimo Texamona, voluntando la conu-
sencia del ^{de} Consejo. hagan reconocer los
reparos presuros q. e necerita dho malecon
para su mejor vubistencia, formando Certi-
ficacion o papel q. los contenga, y fecha q.
sea ve traiga a este Ayuntamiento p. en
su vista resolver; y q. un pensada de tiempo
por dho r. se haga ma nita q. reconozim.
de los perjuicios y danos q. le hanan causado
a dho malecon procediendo contra los Autores
por aquellos terminos Juuriales o extraju-
riales q. a convenionia parecian conduyem-
ter ~~esta~~ imposicion de las penas y multas
correspondientes a la qualidad de sus exccos;
Y en quanto al miero Guarda q. se deve nom-
brar, q. dho r. ^{se} propongan et q. el paxen
ca mar a proposito

